



CRÓNICAS
DEL
CINCUENTENARIO
1961 / 2011



CRÓNICAS
DEL
CINCUENTENARIO
1961 / 2011



CPAIA

CONSEJO PROFESIONAL
DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ





CRÓNICAS
DEL
CINCUNETENARIO
1961 / 2011

Nada es posible sin las personas,
pero nada es duradero sin las instituciones.

Jean **Monnet**

En el marco de la conmemoración de su cincuentenario el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura, emprendió la redacción de su Historia.

Estas “Crónicas del Cincuentenario”, que hoy se presentan, son producto del trabajo realizado por los matriculados que integraron la Comisión Historia y permiten poner en valor el compromiso puesto de manifiesto por los numerosos profesionales que uniendo diferentes voluntades, gestaron proyectos comunes y posibilitaron el nacimiento, consolidación y desarrollo del C.P.A.I.A..

Esperamos que esta construcción colectiva, patrimonio de todos los matriculados, que propone mirar hacia atrás y reconocer el trabajo de quienes nos precedieron, favorezca el fortalecimiento de nuestra identidad y el crecimiento institucional.

Ing. Civil Humberto E. **Segovia**

Presidente C.P.A.I.A. 2011-2012

Introducción

Los Consejos Profesionales son Personas Jurídicas Públicas No Estatales que nacen por delegación del poder de policía del Estado, quien con las atribuciones que le conciernen, delega en estas instituciones, el control del Ejercicio Profesional.

El C.P.A.I.A., tiene como ámbito de jurisdicción, la Provincia de Santa Cruz y está constituido por Consejeros de los distintos claustros que lo conforman -Agrimensura, Ingeniería Civil, Ingeniería en otras ramas, Arquitectura y Técnicos- quienes participan de forma honoraria y son elegidos por el voto de los matriculados.

La tarea de los profesionales matriculados en el Consejo consiste en la aplicación de los recursos que proporciona la ciencia y la técnica en el control y preservación de la naturaleza, para que el ser humano pueda evolucionar junto a ella, material y espiritualmente. El servicio que los profesionales ofrecen a la comunidad es un derecho de ella y un deber de ellos; instituciones como el C.P.A.I.A. velan por el ejercicio pleno de esos derechos y deberes.

01. Línea Jurídico Institucional

01.01. La ley 272

El proyecto que diera origen a la Ley N° 272, ingresado bajo el N° 884/61, fue propiciado por el Poder Ejecutivo, enviado a la Cámara Legislativa, el 21 de septiembre de 1961 por el Gob. Luis Victorino Carrizo y refrendado por el Ministro de Gobierno Sr. Alberto Juan Bark. De los fundamentos de dicho Proyecto, pueden destacarse los siguientes párrafos:

"...El Poder Ejecutivo considera que el creciente desarrollo de nuestra Provincia, hace cada vez más necesario el concurso de Profesionales que habiendo adquirido títulos expedidos por Universidades Nacionales concurren a coadyuvar en la tarea de perfeccionar ese desarrollo en el que gran parte corresponde a la técnica."

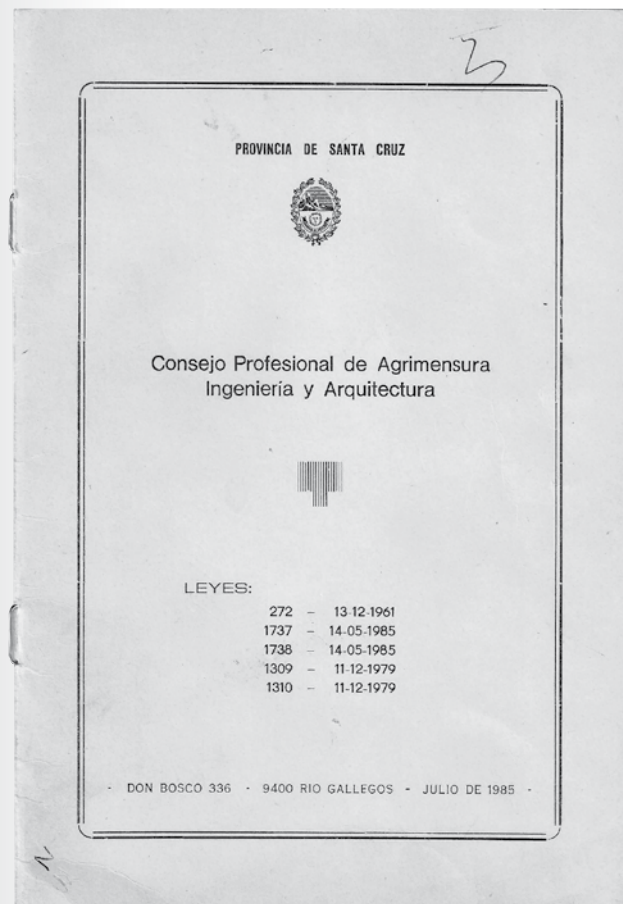
"Como consecuencia, es necesario establecer la legislación correspondiente al ejercicio de dichas profesiones (agrimensor, arquitecto e ingeniero en todas sus especialidades)¹, a semejanza de lo que en la materia tienen establecido otras Provincias y la Nación."

"Es obvio el comentario de que tal medida redundará en beneficio para las comunidades de nuestra Provincia y para el mismo Estado, ya que la sanción de esta Ley reconoce derechos pero a su vez define responsabilidades en el orden profesional, lo que en el caso de personas simplemente idóneas no es posible concretar, en relación con servicios que pertenecen exclusivamente a quienes por sus estudios superiores son reconocidos como la autoridad máxima en cada una de sus especialidades."

"La sanción de esta Ley es el medio de asegurar la libertad de trabajo dentro de normas reglamentadas, que sean un respaldo y un acicate para lograr la radicación del mayor número posible de técnicos, de los que tanto necesita nuestra Provincia..."

En el debate parlamentario, el Diputado Justo Alfredo Alsúa, señalaba que

"con la sanción de este proyecto que está a consideración de esta Honorable Cámara, la Provincia de Santa Cruz va casi a completar el cuadro de reglamentación de las profesiones liberales de las personas que ejercen las mismas dentro del ámbito provincial..."; e indicaba que el dictamen había respetado mayormente el texto realizado por el Poder Ejecutivo. La Ley 272 se aprobó por unanimidad de 12 votos, fue sancionada en 1961 pero reglamentada recién a fines de 1978 (Decreto N° 1.324/78); en dicho lapso el proceso de matriculación se realizó mediante acuerdo entre los profesionales de los claustros, siguiendo los lineamientos de la legislación.



Portada de la primera impresión de la Ley 272

RIO GALLEGOS, septiembre 21 de 1961

A LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
PRESENTE



Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de agrimensor, arquitecto e Ingeniero en todas sus especialidades dentro del territorio de la provincia.

El Poder Ejecutivo considera que el crecimiento y desarrollo de nuestra Provincia, hace cada vez más necesario el concurso de Profesionales que habiendo adquirido títulos expedidos por Universidades Nacionales concurren a coadyuvar en la tarea de perfeccionar ese desarrollo en el que gran parte corresponde a la técnica.

Como consecuencia es necesario establecer la legislación correspondiente al ejercicio de dichas profesiones, a semejanza de lo que en la materia tienen establecido otras Provincias y la Nación.

Es obvio el comentario de que tal medida redundará en beneficio para las comunidades de nuestra Provincia y para el mismo Estado, ya que la sanción de esta Ley reconoce derechos pero a su vez define responsabilidades en el orden profesional, lo que en el caso de personas simplemente idóneas no es posible concretar, en relación con servicios que pertenecen exclusivamente a quienes por sus estudios superiores son reconocidos como la autoridad máxima en cada una de sus especialidades.

La sanción de esta Ley es el medio de asegurar la libertad de trabajo dentro de normas reglamentadas, que sean un respaldo y un acicate para lograr la racionalización del mayor número posible de técnicos, de los que tanto necesita nuestra Provincia.

La Ley proyectada no impone modificación alguna a los preceptos legales existentes, tanto en el orden Provincial como en el Nacional, sino que los complementa adaptándose a las necesidades y exigencias propias de nuestra Provincia, cuya realización no implica creación de dependencias u oficinas específicas ni imputaciones periódicas al presupuesto.

Por los fundamentos expuestos, solicito de V.H. favorable sanción para el proyecto que acompaño.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-

EMILIO VICTORINO CARRISO
Gobernador Interino

ALBERTO JUAN BARRA
Ministro de Gobierno
a/c "Asesor" de V.H.

PROYECTO N° 240
SANCIONADO 27-11-61
PROMULGADO 13-12-61
LEY N° 272
DECRETO N° 2072



El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz,

Sanciona con fuerza de

Ley.

I - Del ejercicio de las profesiones. De los títulos.-

Artículo 1°.- El ejercicio de las profesiones de agrimensor, arquitecto e ingeniero en todas sus especialidades (excepto ingeniero agrónomo) dentro del territorio de la Provincia queda sujeto a las determinaciones de la presente ley y a las disposiciones reglamentarias que se dictaren en lo sucesivo.-

Artículo 2°.- Considérese ejercicio profesional, con las responsabilidades inherentes, toda actividad remunerada o gratuita, que requiera la capacitación proporcionada por las universidades mencionadas en el artículo 5° con arreglo a sus normas y sea propia de los diplomados a quienes se refiere dicho artículo y especialmente consiste en:

- a) El ofrecimiento o prestación de servicios o ejecución de obras;
- b) La realización de estudios, proyectos, direcciones, asesoramientos, pericias, tasaciones, mensuras, ensayos, análisis, certificaciones; la evacuación de consultas y laudos; la confección de informes, dictámenes e inventarios técnicos;
- c) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, privados o públicos, incluso nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de parte.-

Artículo 3°.- El ejercicio profesional deberá llevarse a cabo mediante la supervisión directa y personal de los trabajos.-

Artículo 4°.- El uso del título estará sometido a las siguientes reglas:

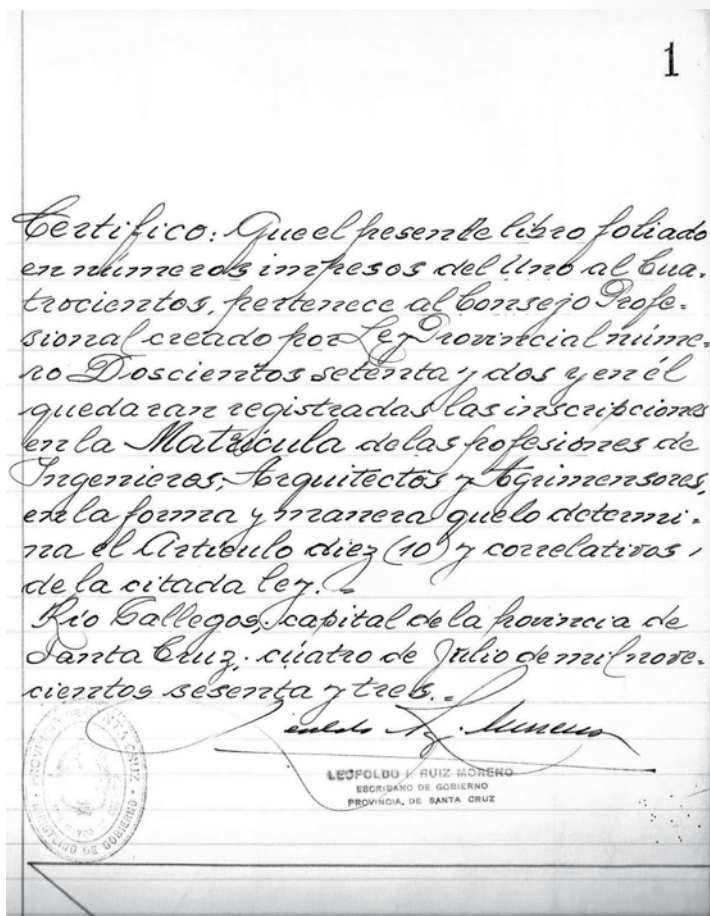
- a) Las palabras agrimensor, arquitecto o ingeniero que dan reservadas exclusivamente para los diplomados / universitarios, debiéndose adicionar cuando corresponda la calificación de la especialidad, sin perjuicio de los títulos expedidos por los institutos / superiores de las fuerzas armadas de la Nación;
 - b) En las sociedades u otro conjunto de profesionales entre sí, o con otras personas, corresponderá individualmente a cada uno de los profesionales y en / las denominaciones que adopten las mismas, no se // podrá hacer referencia a título profesional, cuando no lo posean la totalidad de los componentes;
 - c) En todos los casos deberá determinarse con precisión el título de que se trate, excluyendo la posibilidad de error o duda al respecto.-
- Considérase asimismo uso del título el empleo de // términos, leyendas, insignias, dibujos y demás expresiones de las que se pueda inferir la idea de //

01.02. Primeras Matrículas

El 15 de julio de 1963 se registran las primeras matrículas en el Consejo.

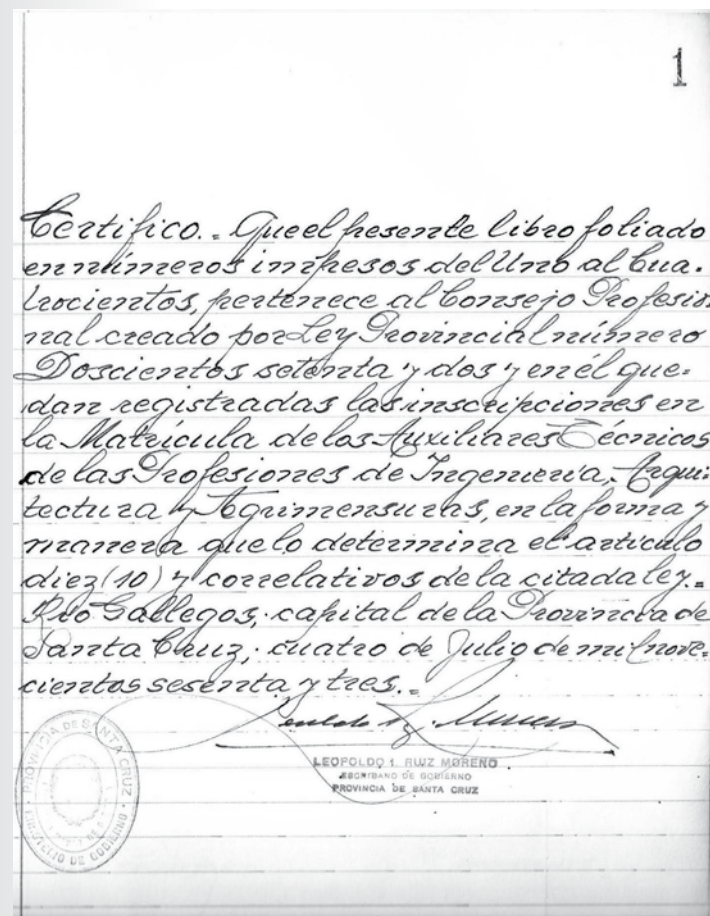
El proceso de matriculación en este período inicial se desarrolló en distintos ámbitos, habiendo podido detectar primeramente, la oficina de la Empresa José Rodríguez Carrera e Hijos S.A., luego Vialidad

Apertura
Libro de Matrículas
Profesionales



Provincial y posteriormente el estudio del Arq. Rodolfo López Mobilia ubicado en la Galería Premier. En estas instancias se abonaba un derecho mínimo, ya que recién a finales de la década de 1970 se comenzaría con el cobro del porcentaje del honorario que el matriculado debía depositar como principal recurso del Consejo. Estos hechos ponen de relevancia las voluntades de los primeros profesionales que hicieron posible el desarrollo y la paulatina consolidación institucional.

Apertura
Libro de Matrículas
Técnicos



01.03. Primera Comisión Directiva

Según los documentos consultados en el archivo del Consejo, el 7 de mayo de 1972 se constituyeron el Ing. Civil Hugo Enrique Castillo, el Ing. en Vías de Comunicación Raúl Emilio Heredia, el Agrim. Alfredo Agustín Russo y el Arq. Rodolfo López Mobilia -a los que poco después se sumaría el M.M.O. Jesús José Rodríguez Cimolai-, electos oportunamente, conformándose así los cinco claustros: Ingeniería Civil, Ingeniería en

otras ramas, Agrimensura, Arquitectura y Técnicos.

Los nombrados conformarían la 1ª Comisión Directiva de la que se guarda registro, con las siguientes designaciones: Presidente: Arq. López Mobilia; Secretario: Agrim. Russo y Tesorero: Ing. Heredia.

El Acta N° 1 dice textualmente: "Se resuelve fijar los días miércoles a las 21:30 horas en calle Roca N° 813 2° Piso" para las reuniones.

Acta de Constitución
 En la ciudad de Río Gallegos a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos, siendo las 15⁴⁵ hs se reúnen los señores Ingeniero Civil Hugo Enrique Castillo, Ingeniero en Vías de Comunicación Raúl Emilio Heredia, Arquitecto Rodolfo López Mobilia y el Agrimensor Alfredo Agustín Russo, miembros titulares del Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura creado por Ley Provincial N° 272 e leídos oportunamente de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 7 inc. 6 de la citada Ley, proceden a constituirse en comisión de efectos de cumplimiento, el articulado de la ley antes mencionada. Por unanimidad de los presentes se resuelve a tal a nueva reunión en el mismo lugar para las 16⁰⁰ hs. del día de la fecha a efectos de tratar asuntos varios.

[Firmas: Hugo Enrique Castillo, Raúl Emilio Heredia]

Acta N° 1
 En la ciudad de Río Gallegos a los siete días del mes de Mayo de 1972 a las 16⁰⁰ hs. se reúnen los señores miembros titulares del Consejo Profesional de Agrimensura Ingeniería y Arquitectura Prof. Civil Hugo Enrique Castillo Ing. en Vías de Comunicación Ing. Raúl Emilio Heredia, Arquitecto Rodolfo López Mobilia, Agrimensor Alfredo Agustín Russo, de acuerdo a lo dispuesto en el acta de constitución, deciden tratar los siguientes puntos a saber:

- 1.- Elección de Autoridad,
- 2.- Determinar día, hora y lugar de reunión del Consejo Profesional.
- 3.- Aprobar la elección definitiva a efectos de una reunión conjunta con los otros consejos Profesionales.

Tras de un intercambio de opiniones se procede a la elección del Presidente resultando electo el Arquitecto Rodolfo López Mobilia por unanimidad acordándose a efectos de ratificar para el Jefe Secretario resultando electo por unanimidad el Agrimensor Alfredo Agustín Russo. Se resuelve fijar los días miércoles a las 21³⁰ hs. en calle Roca N° 813

*Se fundo la
Se resolvió asistir a la reunión con los
redactores de la Ley 1324, a efecto de
que se acuerde sobre el punto 3.
Se comprometen a firmarla durante la
reunión.*

Raul Roldán
María

2

COMISIÓN:
Agrimensura:
Marchesini / Pinto
Arquitectura:
Leal / Hansen
Ing. Civil:
Collante / Kalmus
Ing. en otras ramas:
Tur / Michniuk
Técnicos:
Avenida / Arturi

01.04. Período de Consolidación: Marco Legal y Recursos

Las primeras autoridades del C.P.A.I.A. adoptaron como referencia el Arancel de Honorarios vigente en el orden nacional, según el Acta N° 16 - de fecha 6 de febrero de 1976 -, recomendando a los matriculados la utilización del arancel mencionado y su legislación conexas para la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto el Poder Ejecutivo Provincial estableciera el régimen arancelario de la Ley N° 272. En el mismo sentido, el Código de Ética fue aprobado por la Comisión Directiva del Consejo en la reunión del 12 de diciembre de 1975. Mientras tanto las sucesivas comisiones promovieron la redacción del decreto reglamentario de la Ley que se concretaría en 1978 mediante el Decreto reglamentario N° 1.324.

Posteriormente, y ante la necesidad de que lo prescripto por el Decreto N° 1.324/78 fuera refrendado por una Ley, la Comisión Directiva del momento -según se registra en el Acta N° 98 (14 de junio de 1979)- se abocó a propiciar la sanción de una Ley Provincial que contemplara y confirmara lo establecido por dicho Decreto, en lo que hace al Arancel de Honorarios y al Código de ética, y emprende la elaboración de un anteproyecto. En esta misma línea, en 1983 se solicitó al gobierno el dictado de una Ley en reemplazo del citado Decreto y se formó una Comisión redactora del texto a proponer².

Gobierno de la Provincia de Santa Cruz
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL

Dirección General Boletín Oficial e Imprenta

DIRECTOR: CARLOS OMAR RODRIGUEZ

ANO XXIX - N° 1829 PUBLICATION BISEMANAL (Martes y Jueves): RIO GALLEGOS, (S. C.), 18 de Junio de 1986

LEY

LEY N° 1737

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz sanciona con Fuerza de LEY

CODIGO DE ETICA PROFESIONAL CAPITULO I

De los deberes que impone la ETICA PROFESIONAL:

Artículo 1° — Los profesionales y auxiliares técnicos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 272, ajustarán su conducta y actuación a las disposiciones de este Código de Ética.

Artículo 2° — El Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura es el jurado nato de ética profesional para entender en cuestiones de ésta índole. Al efecto de subsanar las actuaciones, en cada caso designará una comisión integrada en la forma establecida en el Artículo 50° de la presente Ley.

Artículo 3° — Las resoluciones que dicte el Consejo Profesional en todo lo relativo a la aplicación del presente Código de Ética serán susceptibles de los recursos de reposición y de apelación subsidiaria ante la Cámara en Civil, dentro del término de diez días de notificación, siguiendo el procedimiento de "recurso en relación".

Artículo 4° — Se considerarán contrarios a la ética profesional los siguientes actos:

I — PARA CON LA PROFESION:

- Ejecutar actos reñidos con la buena técnica e incurrir en omisiones culpables, aún cuando sea en cumplimiento de órdenes del superior jerárquico o del mandante.
- Aceptar tareas que excedan la capacidad derivada de su título, o que contraríen las leyes o disposiciones vigentes o que puedan significar malicia o dolo;
- Autorizar planos, especificaciones, dictámenes, memorias o informes que no hayan sido ejecutados, estudiados o vistos personalmente por el autorizante.
- Asociar su propio nombre y título con personas no profesionales en forma que permita la duda o confusión respecto a la capacidad de estas últimas y en general, apartarse de las disposiciones reglamentarias. Sobre la publicidad de las actividades profesionales la que siempre deberá guardar características de mesura y seriedad;
- Recibir o dar comisiones u otros beneficios para la gestión, obtención u otorgamiento de designaciones de cualquier carácter o para obtener u otorgar el encargo de cualquier trabajo profesional;
- Actuar en forma o comprometerse en hechos que impliquen desacreditar el honor y la dignidad profesional.

II — PARA CON LOS COLEGAS:

- Cumplir con los demás colegas mediante concesiones sobre el importe de los honorarios profesionales o indirectamente a favor del comitente y que bajo cualquier denominación signifiquen disminuir o anular el que correspondería por aplicación mínima dentro de las disposiciones del arancel;
- Utilizar ideas, planos, documentos técnicos, sin el conocimiento de sus autores o propietarios, salvo que deje expresamente la constancia de su procedencia;
- Difamar o denigrar a colegas o contribuir en forma directa o indirecta a su difamación o denigración con motivo de su situación profesional. Si en alguna ocasión cree que lo que se dice contra otro profesional tiene fundamento o por el contrario injustificadamente perjudica el crédito y fama de aquél, es su deber ponerlo en conocimiento del Consejo Profesional a fin de que éste proceda en consecuencia a la investigación del caso o la actuación que correspondiere;
- Señalar sin utilizar la vía técnica o científica, presuntos errores profesionales de colegas aún dándoles antes oportunidad de reconocerse y rectificarlos;
- Sustituir al colega que sin causa suficiente y justificada haya sido separado de un trabajo iniciado por él, sin su consentimiento y comunicación previa al Consejo;
- Evacuar consultas del comitente respecto a la situación profesional de colegas o referentes a asuntos que ellos proyectan y/o dirigen y/o conducen sin dárles el debido conocimiento de la existencia de cualquier consulta y haberlos invitado a tomar intervención conjunta en el estudio necesario para su evacuación;
- Renunciar o honorarios o aceptar las inferiores a los que resulten de la aplicación del arancel de acuerdo a las disposiciones del mismo salvo que medie alguna circunstancia de orden muy especial y que la misma tenga la justificación previa del Consejo y su autorización expresa a la renuncia total de sus honorarios;
- Pagar para los colegas que tome bajo su mando como colaboradores retribuciones no adecuadas a la dignidad de la profesión y a la importancia de los servicios que presten;
- Menospreciar a colegas que ocupen cargos subalternos al propio;
- Designar o incluir para que sean designados, en cargos técnicos que debieran ser desempeñados por profesionales a personas carentes de título habilitante correspondiente;
- Cumplir en forma desleal con los colegas que ejerzan la profesión libremente prevaleciendo en un cargo público.

III — PARA CON LOS COMITENTES O EMPLEADORES:

- Aceptar en su propio beneficio comisiones, descuentos, bonificaciones y otros beneficios de proveedores de materiales de contratistas o de personas interesadas en la ejecución de los trabajos que la hayan sido encomendados;
- Revelar datos reservados de carácter técnico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia;
- Ser parcial al actuar como perito, árbitro o jurado al interpretar o adjudicar contratos, convenios de obras, trabajos o suministros;
- No oponerse como profesional y en carácter de consejero del cliente comitente o mandante a las incorrecciones de éste en cuanto establece las tareas profesionales que aquél que tenga a su cargo remitiendo a la continuación de ellas si no puede impedir que se lleven a cabo esas incorrecciones;
- Assumir en una misma obra de propiedad de un cliente, las funciones de director al mismo tiempo que las de contratistas total o parcial;
- Ofrecer por medio alguno, la prestación de servicios cuyo objeto por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico, social, sea de muy dudosa o imposible consecuencia o cumplimiento, o si por sus propias circunstancias personales él no podrá satisfacer.

IV — POR RAZONES DE INCOMPATIBILIDAD

- El profesional que en el ejercicio de sus actividades públicas o privadas hubiere intervenido en el mencionado asunto, no podrá luego actuar o asesorar, directamente o indirectamente a la parte contraria en la misma cuestión;
- Un profesional no podrá actuar contemporáneamente como representante técnico o asesor de dos o más empresas que desarrollen actividades similares sin expreso conocimiento de las mismas de cada actuación;
- El profesional no debe aceptar intervenir como perito en cuestiones en que le comprendan las generales de la Ley;
- Un profesional no podrá actuar en una misma obra como director de obra y representante técnico del contratista;
- Ocupar cargos rentados o gratuitos en instituciones privadas, empresas, simultáneamente con cargos públicos cuya función se halla vinculada con las de aquella ya sea directamente, ya sea a través de sus representantes.

Artículo 50° — DEBERES DE LOS PROFESIONALES EN LOS CONCURSOS:

- No podrá tomar parte en concursos sobre materias profesionales en cuyas bases aparezcan disposiciones, condiciones u otras, redactadas con dignidad profesional, con los conceptos técnicos que impliquen a

Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL

COBRE ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
BOLSA CALLEJOS
CUENTA N° 25



Dirección General Boletín Oficial e Imprenta

DIRECTOR: CARLOS OMAR RODRIGUEZ

AÑO XXIX — N° 1522

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO CALLEGOS, (S.C.), 25 de Julio de 1985

LEY

LEY N° 1738

El Poder Legislativo de la Provincia
de Santa Cruz
Sanciona con Fuera de
L E Y

ARANCEL DE HONORARIOS. CAPITULO I

Artículo 1° — OBJETO DEL ARANCEL: El presente arancel fija los honorarios mínimos que deben cobrar los profesionales inscriptos en el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura, creados por la Ley Provincial N° 272, por las tareas de ejecución normal. Para las tareas que ofrezcan dificultades o condiciones especiales corresponderán honorarios convencionales que se determinarán por acuerdo entre profesional y comitente. Los honorarios mínimos establecidos por el presente arancel podrán ser modificados por el Consejo Profesional en la medida y oportunidad que el ejercicio profesional lo aconseje.

Artículo 2° — DEFINICION DE HONORARIOS: Los honorarios constituyen la retribución por el trabajo y responsabilidad del profesional en la ejecución de la tarea encomendada e incluyen el pago de los gastos generales de su oficina, relacionados con el ejercicio de su profesión. Los gastos especiales originados por la encomienda de una tarea profesional deberán ser abonados por el comitente, independientemente de los honorarios.

Artículo 3° — DETERMINACION DE LOS HONORARIOS: Los honorarios se determinarán en la forma establecida en los distintos capítulos del arancel. Cuando el cumplimiento de un encargo comprenda tareas cuyos honorarios se determinan en diferentes Capítulos del Arancel, el monto total de los mismos será la suma de los correspondientes honorarios parciales. En caso de no existir base sobre la cual determinar los honorarios, éstos podrán estimarse por analogía con los establecidos en los diversos capítulos del Arancel o bien establecerse teniendo en cuenta el "tiempo empleado" de acuerdo con la escala siguiente:

Días de viaje de ida y vuelta, incluyendo ingresos los \$s. 740 p/día.
Días de trabajo en el terreno:
Los primeros diez (10) días \$s. 1.000 p/d
Los subsiguientes veinte (20) días \$s. 740 p/d
Los días en exceso sobre treinta (30) días \$s. 500 p/d
Días de trabajo en gabinete \$s. 740 p/d
Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo.

Artículo 4° — TAREAS REALIZADAS EN RELACION DE DEPENDENCIA: Salvo convenio en contrario, no corresponderá pago de honorarios al profesional, funcionario o empleado a sueldo, público o privado, por las tareas específicas que debe ejecutar en función del cargo que desempeña. Tampoco al ayudante o colaborador de otro profesional cuando no asuma la responsabilidad técnica legal por las tareas

DR. ARTURO ANTONIO PURICELLI
GOBERNADOR

FRANCISCO PATRICIO TOTO
VICE-GOBERNADOR

DR. JOSE ALBERTO PORTO
Ministro de Gobierno

LIC. CARLOS ESQUIVEL
Ministro de Economía y Obras Públicas

DR. JORGE FERNANDO FILIPPO
Ministro de Asuntos Sociales

Profesor GUILLERMO TAGLIAFERRI
Ministro de Educación y Cultura

JUAN DOMINGO GOMEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación

DR. JORGE CARLOS RAIS
Fiscal de Estado

que le fueran encomendadas al titular.

Artículo 5° — TAREAS ENCOMENDADAS A PROFESIONALES INDEPENDIENTES ENTRE SI:

- Si dos (2) o más profesionales actúan conjuntamente por encargo respectivo de otros tantos comitentes y en el desempeño de tareas judiciales, administrativas o de carácter particular, cada uno de ellos percibirá, aún cuando produzcan informes en conjunto, la totalidad de los honorarios que determina el Arancel por la tarea encomendada;
- Cuando dos (2) o más profesionales independientes entre sí, actúan conjuntamente por encargo de un solo comitente, los honorarios que por el Arancel corresponden a uno solo se dividirán por igual entre ellos, adicionando a cada parte el veinticinco por ciento (25%) del total;
- En el caso de que varios profesionales intervengan en un mismo asunto, como especialistas en distintos rubros, cada uno percibirá los honorarios correspondientes a las tareas de su especialidad.

Artículo 6° — INTERPRETACION Y APLICACION DEL ARANCEL: El Consejo Profesional aclarará cualquier duda, en la aplicación del presente arancel, e igualmente dictaminará y fijará el importe de los honorarios para los casos especiales, o no previstos en él a pedido de parte o de autoridad judicial o administrativa.

En los juicios voluntarios y contenciosos, los profesionales a qui se refiere este Arancel, sea que actúen designados de oficio o a petición de parte, estimarán sus honorarios de acuerdo con las reglas del mismo. De la estimación los Jueces podrán conferir vista al Consejo Profesional. La regulación se practicará teniendo en cuenta la estimación, lo dictaminado por el Consejo en su caso y las reglas establecidas en la presente Ley, pudiendo los Jueces apartarse de éstas mediante resolución fundada, sólo en el caso de que el monto resultante no sea equitativo en relación al valor de lo cuestionado.

CAPITULO II PLANEAMIENTO URBANO Y REGIONAL Definición de Servicios

Artículo 7° — Los servicios a que se refiere este Capítulo son:
ESTUDIOS URBANISTICOS, ANTEPROYECTOS DE ORDENAMIENTO, PLANES REGULADORES Y PLANES DE URBANIZACION.

Artículo 8° — ESTUDIOS URBANISTICOS, son: 1) Los estudios socio-económicos, técnicos legales o económicos financieros en relación con la vivienda, con la descentralización industrial, con un anteproyecto de ordenamiento, con un plan regulador o con un plan de urbanización; 2) las investigaciones especiales para la planificación nacional regional o urbana; y 3) todas las investigaciones técnicas e científicas en relación con el desarrollo de ciudades y regiones. El estudio urbanístico se concretará en un informe escrito en el que se describirán: a) los antecedentes del caso; b) el análisis del mismo; c) la conclusión a que se llega; y d) las recomendaciones que de ellas surgen. Los informes pueden ser objeto de un informe preliminar según el caso.

Artículo 9° — ANTEPROYECTOS DE ORDENAMIENTO URBANO O REGIONAL son por otro nombre los planes piloto o pre-planes, previos al plan regulador y comprenden los siguientes elementos: EL INFORME ANALITICO Y EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO:

- EL INFORME ANALITICO consiste en:
 - Análisis de la situación presente (informe con antecedentes y estadísticas existentes y obtenibles); b) Estudio del desarrollo de la ciudad o región (informe sobre las deducciones hechas en el análisis anterior y en el curso de las gestiones, en tesis y conclusiones realizadas por el profesional)
- EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO consiste en:
 - El mapa o plano esquemático a escala conveniente que da una idea clara y concreta de los lineamientos en base a los cuales habrá de elaborarse el Plan regulador; b) El programa de desarrollo del plan, en el cual se fijan las disposiciones legales y administrativas inmediatas y mediatas a adoptar; y c) El esquema de legislación y planeamiento que fije las bases, conceptos y directrices que han de servir al legislador y al administrador público para redactar orgánicamente las correspondientes leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones, disposiciones y reglamentos tendientes a poner en marcha efectiva las previsiones del anteproyecto de ordenamiento.

Artículo 10° — PLANES REGULADORES URBANO O REGIONALES son por otro nombre los "planes directores" o "planes de desarrollo" de una ciudad o región y comprenden los siguientes elementos: EL EXPEDIENTE URBANO O REGIONAL, EL PLAN REGULADOR Y EL INFORME FINAL.

- EL EXPEDIENTE URBANO O REGIONAL. Es el informe completo y detallado que actualiza el informe analítico del anteproyecto de ordenamiento en base a la ulterior información obtenida y a las nuevas condiciones administrativas, jurídicas

Las leyes de Código de Ética y de Arancel de honorarios (N° 1.737 y 1.738, respectivamente), fueron promovidas ante la Cámara para perfeccionar el Decreto N° 1.324/78 y salvar sus problemas jurídicos, en especial referidos al arancel; ambas legislaciones fueron sancionadas en la 2° Sesión Ordinaria de 1985, celebrada el 14 de mayo de dicho año.

Resulta pertinente citar la argumentación que realizara el Diputado Ing. Químico Carlos María Arselli en relación al Arancel de Honorarios, quien señalaba entre otras cosas que el proyecto en consideración: "...cubre un vacío jurídico que se produjo desde la sanción de la Ley 272...hasta el día de la fecha..." El orden público es un instrumento jurídico que protege al conjunto de principios éticos y valores vigentes en la sociedad, en un momento determinado. Una ley alcanza esa jerarquía cuando con un sentido de equidad ampara el interés general de la sociedad, da un marco de justicia y tiene por finalidad corregir los abusos y evitar las manifestaciones de injusticia en una organización comunitaria. Es por ello que la regulación legal de los aranceles profesionales se ha hecho en el país para superar la anarquía en materia de retribución de los servicios profesionales, la incertidumbre de la población sobre las consecuencias pecuniarias de la labor encomendada, para evitar abusos y exigencias arbitrarias e inadecuadas de una de las partes de la relación, para otorgar seguridades al profesional respecto a la percepción de un honorario equitativo justo y digno y especialmente para garantizar al comitente la calidad de la prestación". También mencionaba que el proyecto posibilitaba una creciente eficiencia, permanente capacitación y una singular ética, acorde con los intereses confiados a su tarea y resolución, de colaboración con los poderes públicos y de asistencia en beneficio de la comunidad; y que con la sanción en trámite se lograba la formación de un sistema apto para el buen funcionamiento de las profesiones universitarias comprendidas. Finalizó remarcando que el sistema arancelario y de coligación permitiría al Estado contar con un insustituible mecanismo para la aplicación de la legislación tributaria y la optimización de la calidad de los servicios profesionales.

Dicha Resolución suspende la aplicación del Artículo 26 inc. C de la Ley N°272 a partir del 30 de junio de 1992 (que considera como recurso la participación de los honorarios de sus matriculados)

Dos años después, el 27 de mayo de 1987, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 696/87, citando en sus considerandos que el Consejo había elevado la reglamentación de ciertos dispositivos de las Leyes N° 272 y N° 1.738 con el objeto de perfeccionar dichos instrumentos legales de las legislaciones citadas.

Las normas mencionadas están vigentes, pero lo referido a la participación de los honorarios de sus matriculados está suspendido por Resolución C.P.A.I.A. N°5/92 en el marco del Decreto Nacional N°2.284/91 (de Desregulación)³ y de la Ley Provincial N° 2.263 de Emergencia Económica. A partir de entonces, se establecieron como recursos para el funcionamiento institucional, los Derechos de Visación de los Ejercicios Profesionales y los Derechos por Servicios Administrativos.

El Consejo, en toda su historia, ha promovido distintas acciones para el cumplimiento de la Ley 272, registrándose en estos 50 años, numerosas gestiones tendientes a que tanto los profesionales como las instituciones, comprendan que el cumplimiento de la norma constituye el marco necesario para el ejercicio profesional.

02. Línea Funcionamiento Institucional

02.01. Sedes

Sedes provisionales: Estudio del Arq. Rodolfo López Mobilia ubicado en la Galería Premier- Errázuriz 48 1° piso oficina 4 y oficina del Agrim. Alfredo Russo sita en calle Roca N° 813 2° Piso.

El primer local orgánico de la institución funcionó en el edificio sito en Comodoro Py 310 cedido por la Dirección Provincial de Vivienda Oficial, espacio que se compartía con el Colegio de Odontólogos.

Posteriormente se decidió gestionar ante dicha Dirección la cesión de otro departamento contiguo a la sede o convenir con Vialidad Provincial el uso de un local para funcionar⁴.

En 1981, la sede se trasladó a un local alquilado en Don Bosco 336. En 1982 se compró el terreno correspondiente a la Mza. 213 solar A parcela 11 (Don Bosco y Tucumán) para la futura sede y se emprendieron las bases para el concurso de anteproyecto, lote que posteriormente se negoció para adquirir el inmueble de 25 de Mayo 286. En 1984 se renovó el contrato de alquiler del local ubicado en Don Bosco 336.

Gestión de los profesionales que trabajan en dicha repartición: Agrim. Daniel Marchesini, Agrim. Elba Garra Muñoz Ing. Heredia Ing. Agrim. Ceballos



El 13 de marzo de 1986 se compró el inmueble de 25 de mayo 286 y el 15 de mayo del mismo año, se inauguraba la primera sede propia, actual lugar de funcionamiento. En 1987 el claustro de arquitectura se ofreció para elaborar el proyecto de ampliación de la sede del C.P.A.I.A.

En los años posteriores se llevaron adelante distintas remodelaciones a fin de optimizar el funcionamiento institucional y brindar un mejor servicio a los matriculados.

Cabe señalar que, a través de los años, se realizaron distintas acciones para promover el crecimiento del Consejo, pudiendo destacarse entre ellas el emprendimiento del Campus, proyecto que promover un importante beneficio a los matriculados: en el año 2005 se concursó el anteproyecto del mismo, en 2007 se realizaron mejoras en el terreno (relleno, nivelación y posteo del cerco) y en 2009 se ejecutó la vivienda del cuidador y la forestación del predio. Asimismo en el año 2009, se realizó la compra de un terreno situado frente a la sede actual, en el cual se piensa en el mediano plazo construir un nuevo edificio.

En el año del cincuentenario de la institución se planifica abordar progresivamente distintas acciones que acompañen el crecimiento del Consejo en el corto y en el mediano plazo: continuar con el proyecto del campus (ejecución de parrillas, baños y vestuarios), emprender la construcción del proyecto de sede propia en El Calafate y concursar el anteproyecto para la nueva sede del C.P.A.I.A. en Río Gallegos.

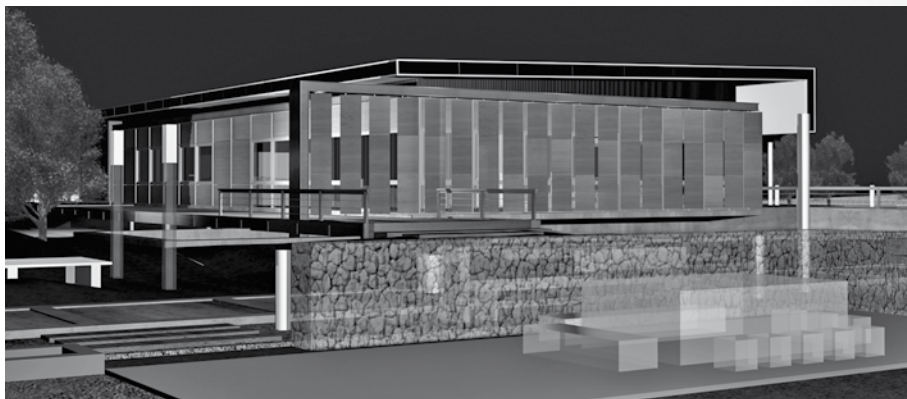


Imagen del proyecto ganador Concurso Campus C.P.A.I.A. en Río Gallegos. 2005

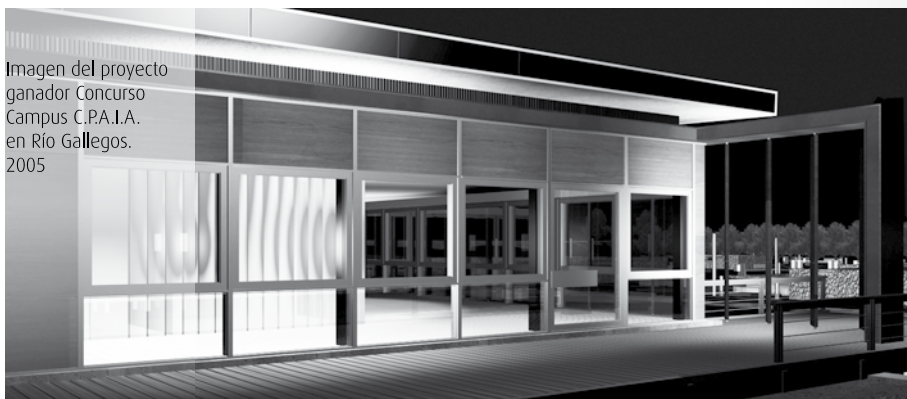
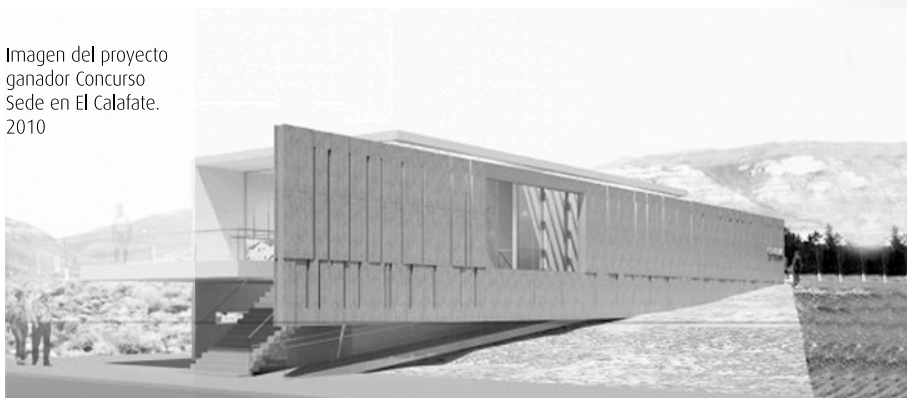


Imagen del proyecto ganador Concurso Sede en El Calafate. 2010



02.02. Delegaciones en el interior

Con la finalidad que la acción institucional se pueda desarrollar plenamente en todo el ámbito de su jurisdicción, el C.P.A.I.A., a lo largo de su historia, ha realizado la apertura de distintas delegaciones en localidades del interior de la Provincia.

En la actualidad el Consejo cuenta con la sede central en Río Gallegos, la delegación en Caleta Olivia - en funcionamiento desde el año 1982, cuya primera delegada fue la Arq. Ana María Ibarroule - para la zona norte y otra en El Calafate - desde 2002 cuyo primer delegado fue el Arq. Piero Gotti.

En el año del cincuentenario se realizó la apertura de la subdelegación de Puerto Deseado y se planifica una futura subdelegación en Perito Moreno.

02.03. Imagen y Comunicación

Logotipos Institucionales

e n a b a



CONSEJO PROFESIONAL
DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Boletines



Sitio Web

www.cpaia.org.ar

Se inicia
en el año 2003



Facebook

Cpaia Santacruz

Se Inicia
en el año 2011



02.04. Relación con el estado provincial

El Consejo Profesional, en su carácter de organismo paraestatal, ha colaborado en diferentes momentos de su historia como organismo de consulta del Estado Provincial, a través de la especificidad de cada una de las profesiones que congrega.

Se mencionan a continuación algunos de los proyectos más significativos en los que el C.P.A.I.A. ha brindado asesoramiento y/o tenido participación:

- Proyecto de modificación del Código de Edificación de la ciudad de Río Gallegos.
- Proyecto Ley de Catastro Provincial.
- Impulso, colaboración y difusión del Proyecto de Ley Nacional de Catastro.
- Estudio vial-urbano para la ciudad de El Calafate.
- Proyecto de construcción de las represas hidroeléctricas sobre el río Santa Cruz e instalación de una fábrica de generadores eólicos en Pico Truncado.
- Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial (asesoramiento al Gobierno Provincial sobre los aspectos a contemplar en una legislación sobre Ordenamiento y Uso del Suelo para la Provincia, realización de taller sobre la temática para distintos organismos de la administración pública provincial a través del Consejo Federal de Catastro).
- Concurso anteproyecto Cine del Bicentenario, etc..

02.05. Acciones en la comunidad

Capacitación profesional continua. El Consejo ha desarrollado en todos estos años, distintas capacitaciones con la finalidad de ofrecer a los matriculados la posibilidad de perfeccionarse, desde la convicción que el ejercicio profesional demanda actualización permanente. Entre otras pueden citarse: Sistemas de construcción en seco, Responsabilidad Profesional en la obra pública y privada, Autocad 2D y 3D, Fotografía, PhotoShop, etc..

Becas. Una de las acciones más significativas de extensión hacia la comunidad es el Programa de Becas, cuya finalidad es promover que jóvenes con vocación y compromiso tengan la posibilidad de estudiar alguna de las profesiones que alberga el Consejo; en este marco la institución desde el año 2005 ha implementado este programa destinado a estudiantes que residan en Santa Cruz. En este año del cincuentenario, estará próximo a recibirse el primer profesional beneficiario.

Acción como auspiciantes. Asimismo y como forma de participar en distintos emprendimientos que promueven el bien común, el C.P.A.I.A. ha acompañado como auspiciante a distintas instituciones comunitarias, culturales, educativas, deportivas, etc..

Participación en las Federaciones Nacionales. En la medida de las posibilidades institucionales, se ha procurado que los consejeros de los distintos claustros del Consejo, participen de los encuentros de las Federaciones Nacionales a fin de estar en contacto con colegas de otras provincias para analizar y procurar soluciones de problemáticas propias y comunes. Son ellas: F.A.D.A. (Federación Argentina de Agrimensores, F.A.D.I.C. (Federación Argentina de la Ingeniería Civil), F.A.D.E.A. (Federación Argentina de Entidades de Arquitectos), F.A.C.P.E.T. (Federación Argentina de Colegios Profesionales y Entidades de Técnicos) y C.A.T.E.C.C. (Consejo Asesor de Técnicos de Cuerpos Colegiados).

03. Apéndices

03.01. Primeros 20 (veinte) matriculados de cada claustro.

03.02. Comisiones directivas 50 años (consejeros titulares).

03.03. Comisión actual, delegaciones y subdelegaciones.

04. Fuentes

Leyes y debates parlamentarios.

Libro de actas C.P.A.I.A.

Testimonios de diversos matriculados.

Comisión Historia

Agrimensor Elba Garramuño

Ingeniero Civil María Gabriela Nölter

Arquitecta Claudia Ferretto

M.M.O. Carlos Barbería

Ingeniero Civil Enrique Campaña

Apéndices

TEC

técnicos

fecha	matr.	título	nombre y apellido	nac.	fecha nac.	establecimiento educativo
15/07/63	001	M.M.O.	Jorge Enrique García	Argentino	30/04/24	Esc. Ind. de la Nac. "Otto Krause"
16/07/63	002	M.M.O.	Helios Lloret Pascual	Español	25/04/35	Escuela Industrial N°3
18/07/63	003	M.M.O.	Mario Manuel Vilaboa	Argentino	05/09/32	
19/07/63	004	M.M.O.	Santos Carlos Racamato	Argentino	12/08/36	Esc. Ind. N° 4 de Rosario (Santa Fe)
19/07/63	005	Técnico en Minería	Jorge Oscar Abbate	Argentino	08/01/35	Esc. Ind. N° 13
22/07/63	006	Técnico Constructor	Oscar Américo González	Argentino	15/04/24	
23/07/63	007	M.M.O.	Raúl Héctor Canaves	Argentino	17/07/33	Esc. Ind. N° 1 de La Plata
23/07/63	008	M.M.O.	Roberto J. Martinez	Argentino	05/01/29	Esc. Ind. N° 8
24/07/63	009	Técnico Constructor de Obras	Ricardo Emilio Cambi	Argentino	26/11/37	Esc. Ind. Sup. de la Nac. "Gral. José de San Martín"
24/07/63	010	Técnico Constructor de Obras	Edelcio Victorino Coletto	Argentino	09/04/35	Esc. Ind. Sup. de la Nac. "Gral. José de San Martín"

24/07/63	011	M.M.O.	Jesús José Rodriguez	Argentino	21/02/41	Esc. Ind. N°2 Ing. Luis A Huergo
25/07/63	012	M.M.O.	Armando José Chiama	Argentino	24/03/24	Esc. Ind. de la Nac. "Otto Krause"
25/07/63	013	M.M.O.	Carlos María Laffitte	Argentino	19/10/41	Esc. Ind. N°2 Ing. Luis A Huergo
25/07/63	014	Técnico Constructor	Rafael Tristán Gómez	Argentino	20/11/40	Univ. Nacional de Cuyo Esc. Ind. Domingo F. Sarmiento
30/07/63	015	M.M.O.	Gonzalo Méndez Barcena	Argentino	28/05/25	Esc. Ind. de la Nac. "Otto Krause"
31/07/63	016	M.M.O.	Aníbal Antonio Saracco	Argentino	20/03/30	Esc. Ind. Nac. Santiago del Estero
31/07/63	017	Técnico Mecánico	Augusto Lino Gómez	Argentino	16/12/34	Esc. Ind. de la Nac. "Otto Krause"
09/08/63	018	Técnico Constructor	Carlos Miguel Páez	Argentino	20/06/39	Univ. Nacional de Cuyo Esc. Ind. Domingo F. Sarmiento
26/08/63	019	Técnico Constructor	José Ferrez	Argentino	16/11/29	Univ. Nacional de Cuyo Esc. Ind. Domingo F. Sarmiento
06/09/63	020	M.M.O.	Luis Antonio Spinazzola	Argentino	15/04/40	Esc. Ind. N° 4 Cornelio Saavedra

ING ingenieros civiles

fecha	matr.	título	nombre y apellido	nac.	fecha nac.	establecimiento educativo
15/07/63	001	Ingeniero Civil	Julio Santamaría	Argentino	19/01/25	Univ. Buenos Aires - 18/11/60
15/07/63	004	Ingeniero Civil	Ernesto Colombo Berra	Argentino	02/06/26	Univ. Nac. del Litoral - 03/05/50
30/07/63	011	Ingeniero Civil	Néstor Osman Zunino	Argentino	09/07/35	Univ. Buenos Aires - 30/05/60
31/07/63	012	Ingeniero Civil	Luis Roberto Llaneza	Argentino	08/06/59	Univ. Nac. de La Plata - 08/06/59
26/08/63	013	Ingeniero Civil	Francisco Lopetrone	Argentino	23/12/22	Univ. Nac. de La Plata - 20/10/62
05/08/63	016	Ingeniero Civil	Roberto Hoenig	Argentino	13/04/13	Univ. Nac. del Litoral - 28/04/39
12/08/63	018	Ingeniero Civil	José Roaldo Logasio	Argentino	20/01/31	Univ. Nac. de La Plata - 13/12/60
12/09/63	020	Ingeniero Civil	Eduardo Carlos Martín	Argentino	13/10/05	Univ. Nac. de La Plata - 01/04/57
03/10/63	023	Ingeniero Civil	Eugenio Severo Gnello	Argentino	30/12/05	Univ. Nac. de La Plata - 11/12/34
30/01/64	027	Ingeniero Civil	Antonio Alberto Giacobbo	Argentino	26/10/24	Univ. Nac. de La Plata - 26/04/54

12/05/64	028	Ingeniero Civil	Alberto Izurrategui	Argentino	09/11/32	Universidad Buenos Aires
21/05/64	030	Ingeniero Civil	Baldomero F. Cimadevilla	Argentino	08/08/24	Universidad Nac. de La Plata
22/05/64	031	Ingeniero Civil	Jorge Rafael Laborda	Argentino	12/07/28	Universidad Nac. de La Plata
17/02/65	035	Ingeniero Civil	Domingo Vranjican	Argentino	14/07/12	Universidad Nac. del Litoral
06/07/65	039	Ingeniero Civil	Luis Garzo	Argentino	02/11/15	Universidad Nac. de La Plata
30/09/65	044	Ingeniero Civil	Alberto Luis Galbiati	Argentino	24/02/09	Universidad Buenos Aires
02/12/66	055	Ingeniero Civil	Hugo Enrique Castillo	Argentino	27/07/24	Universidad Nac. de La Plata
28/12/66	056	Ingeniero Civil	Ernesto P. Leonarduzzi	Argentino	30/05/17	Universidad Nac. del Litoral
02/01/67	057	Ingeniero Civil	León Stolerman	Argentino	27/01/16	Universidad Nac. de La Plata
28/02/67	059	Ingeniero Civil	Mario Stanganelli	Italiano	12/10/22	Universidad Nac. de La Plata

ARQ | arquitectos

fecha	matr.	título	nombre y apellido	nac.	fecha nac.	establecimiento educativo
15/07/63	002	Arquitecto	Leandro Hipólito Manzo	Argentino	30/06/16	Univ. Buenos Aires - 06/09/48
15/07/63	003	Arquitecto	Gustavo Santos Cadel	Argentino	03/09/31	Univ. Buenos Aires - 27/08/59
18/07/63	006	Arquitecto	Jorge Rodríguez Carrera	Argentino	30/01/36	Univ. Buenos Aires - 18/03/57
18/07/63	007	Arquitecto	Héctor Mario Buzón	Argentino	26/04/34	Univ. Buenos Aires - 27/05/58
23/07/63	009	Arquitecto	Ubaldo Cecil González	Argentino	01/10/32	Univ. Buenos Aires - 03/02/58
24/07/63	010	Arquitecto	Juan Carlos Berasaluze	Argentino	20/12/34	Univ. Buenos Aires - 30/12/59
11/11/64	033	Arquitecta	Magnánima Belaus	Argentino	26/11/35	Univ. Nac. de Córdoba - 18/01/63
28/06/65	038	Arquitecto	Guillermo Oscar Rossi	Argentino	26/04/37	Univ. Buenos Aires - 30/01/63
24/01/66	048	Arquitecta	Haydeé Mayorano	Argentino	23/12/21	Univ. Buenos Aires - 22/02/49
17/10/66	052	Arquitecto	Fernando Aftalion	Argentino	19/02/43	Univ. Buenos Aires - 06/12/65

10/11/66	053	Arquitecto	Jorge José Goldemberg	Argentino	02/08/28	Univ. Buenos Aires
30/11/66	054	Arquitecto	Bernardo Julio Bischof	Argentino	07/08/39	Univ. Buenos Aires
08/01/67	058	Arquitecto	Guillermo Eduardo Vidal	Argentino	26/07/40	Univ. Buenos Aires
03/01/68	067	Arquitecto	Silvia Rodríguez Carrera	Argentino	10/08/39	Univ. Buenos Aires
15/03/68	070	Arquitecto	Elsa Susana Rainieri	Argentino	14/04/35	Univ. Nac. de Tucumán
27/05/68	071	Arquitecto	Adrián Sebastián Locatti	Argentino	03/04/11	Univ. Buenos Aires
30/06/69	083	Arquitecto	Berta Rotondaro Castellano	Argentina	25/08/32	Univ. Buenos Aires
05/02/70	090	Arquitecto	Rodolfo Lopez Mobilia	Argentino	02/04/40	Univ. Nac. de Córdoba
23/05/70	094	Arquitecto	Justo Pedro Carvallo	Argentino	15/05/32	Univ. Buenos Aires
15/12/70	105	Arquitecto	Carlos Alberto Minervini	Argentino	10/06/39	Univ. Nac. de Córdoba

AGR | agrimensores

fecha	matr.	título	nombre y apellido	nac.	fecha nac.	establecimiento educativo
17/07/63	005	Agrimensor	Hugo Fernando Cabrera	Argentino	01/06/21	Univ. Nac. de La Plata - 23/10/52
15/10/63	023	Agrimensor	José Ferrez	Argentino	16/11/29	Univ. Nac. de Cuyo - 02/08/60
15/10/63	024	Agrimensor	Julio Santamaría	Argentino	19/01/25	Univ. Buenos Aires - 02/09/57
24/10/63	025	Agrimensor	Alfredo Mario Musante	Argentino	18/01/33	Univ. Nac. de La Plata - 07/02/61
12/05/64	029	Agrimensor	Arnoldo Forero	Argentino	15/08/20	Univ. Buenos Aires - 01/10/48
15/10/64	032	Agrimensor	Juan Ferrero	Argentino	11/07/14	Univ. Nac. de La Plata - 29/03/41
18/01/65	034	Agrimensor	Adolfo Horacio Tallaferro	Argentino	04/09/15	Univ. Nac. de La Plata - 28/06/44
23/02/65	036	Agrimensor	Bruno Guerino Parolin	Argentino	10/10/34	Univ. Nac. de La Plata - 05/09/63
26/02/65	037	Agrimensor	Luis Bautista Borgarello	Argentino	08/12/29	Univ. Nac. del Litoral - 02/11/61
21/07/65	040	Agrimensor	Linneo Ibarra	Argentino	05/05/35	Univ. Nac. del Litoral - 03/03/59

30/07/65	041	Agrimensor	Carlos S. Palinhas	Argentino	17/01/36	Univ. Buenos Aires
18/10/65	045	Agrimensor	Julián Rodríguez	Argentino	07/07/34	Univ. Nac. de La Plata
17/12/65	047	Agrimensor	Victor Godoy	Paraguayo	21/07/12	Univ. Nac. de Asunción Paraguay
26/01/66	049	Agrimensor Nacional	Ricardo Federico Gando	Argentino	20/10/18	Univ. Buenos Aires
05/03/66	050	Agrimensor	Luis María Zambrini	Argentino	31/10/08	Univ. Buenos Aires
16/08/66	051	Agrimensor	Silvio Ubaldo Rodríguez	Argentino	16/05/25	Univ. Nac. de La Plata
02/03/67	060	Agrimensor	Elías Alba Núñez	Argentino	12/01/32	Univ. Nac. de La Plata
20/03/67	061	Agrimensor	Miguel Virgilio	Argentino	30/06/09	Univ. Nac. de La Plata
08/06/67	062	Agrimensor	Roberto Sahade	Argentino	16/12/22	Univ. Buenos Aires
21/06/67	063	Agrimensor	Jorge Rafael Sendra	Argentino	06/02/30	Univ. de la Patag. San Juan Bosco

ING | ingenieros en otras ramas

fecha	matr.	título	nombre y apellido	nac.	fecha nac.	establecimiento educativo
05/08/63	015	Ingeniero Produc. Petróleo	Lorenzo Martínez	Argentino	01/08/22	Univ. Nac. de Cuyo - 19/02/57
06/08/63	017	Ingeniero en Telecomunicaciones	Luis Amador Tur	Argentino	20/07/33	Univ. Nac. de La Plata - 06/09/71
12/09/63	019	Ingeniero Mec. Electricista	Omar Miris	Argentino	01/01/21	Univ. Nac. de La Plata - 31/03/52
12/09/63	021	Ing. Hidráulico	Eduardo Carlos Martín	Argentino	13/10/05	Univ. Nac. de La Plata - 04/05/51
21/11/63	026	Ingeniero Mec. Electricista	Leopoldo Eligio Curatolo	Argentino	24/01/37	Univ. Nac. del Litoral - 25/07/63
22/09/65	042	Ingeniero Agrimensur	Alejandro Eugenio Croppi	Argentino	21/01/41	Univ. Nac. de Córdoba - 23/12/64
23/09/65	043	Ingeniero Agrimensur	Héctor Mario Guatti	Argentino	24/08/40	Univ. Nac. de Córdoba - 20/08/65
25/11/65	046	Ingeniero Geógrafo	Angel Abel Orbea	Argentino	12/09/31	Univ. Nac. de Cuyo - 12/11/55
12/07/68	072	Ingeniero Agrimensur	Guillermo A. Ceballos	Argentino	26/07/41	Univ. Nac. de Córdoba - 22/06/66
10/10/68	073	Ingeniero en Construcciones	Sabino C. Dellaquila	Argentino	05/06/39	Univ. Tecnológica Nac. 07/03/68

22/08/69	084	Ingeniero Naval y Mecánico	Osvaldo A. Lopez	Argentino	18/10/30	Univ. Buenos Aires
21/10/70	099	Ingeniero en Construcciones	Pedro Jorge Boufini	Argentino	18/05/35	Univ. Nacional del Sur
03/12/70	102	Ingeniero en Construcciones	Néstor Camilo Di Ciano	Argentino	26/05/41	Univ. Nac. de La Plata
14/04/71	114	Ingeniero en Vías de Comun.	Raúl Emilio Heredia	Argentino	11/04/37	Univ. Nacional de Cuyo
18/11/71	124	Ingeniero Geodesta	Jacinto Gregorio Mercado	Argentino	16/02/17	Univ. Nacional de Tucumán
12/02/73	137	Ingeniero en Comunicaciones	Miguel Andrés Freile	Argentino	28/02/46	Univ. Nac. de La Plata
12/04/73	141	Ingeniero en Construcciones	Alberto E. Malinovsky	Argentino	28/11/40	Univ. Tecnológica Nacional
17/07/73	144	Ingeniero Industrial	Rodolfo Lagos Mármol	Argentino	04/11/39	Univ. Buenos Aires
28/09/73	148	Ingeniero Geógrafo	Iván Ramón Re	Argentino	13/01/31	Univ. del Litoral
05/03/74	155	Ingeniero en Construcciones	Alejandro A. Alvarez	Argentino	23/05/44	Univ. Nac. de La Plata

03.02.

Comisiones
directivas
50 años
(consejeros
titulares)

1972

PRESIDENTE	Arq. Rodolfo López Mobilia
SECRETARIO	Agrim. Alfredo Agustín Russo
TESORERO	Ing. en Vías de Comunic. Raúl Emilio Heredia
1° VOCAL	M.M.O. Jesús Rodríguez Cimolai
2° VOCAL	Ing. Civil Hugo Enrique Castillo

1975

PRESIDENTE	Arq. Guillermo Hansen /Ing. Alejandro Alvarez
SECRETARIO	Agrim. Elba Garramuño /Ing. Alejandro Alvarez
TESORERO	M.M.O. Alberto Rubianes
1° VOCAL	Ing. Civil Iván Re
2° VOCAL	

1977

PRESIDENTE	Ing. Civil Jorge Raúl Ferretto
SECRETARIO	Ing. Horacio J. Gomez / Arq. María Cristina Martin
TESORERO	M.M.O. Oscar Américo González
1° VOCAL	Arq. Felix Sumay Pecoraro
2° VOCAL	Agrim. Daniel Marchesini

1980

PRESIDENTE	Ing. Civil Jorge Raúl Ferretto
SECRETARIO	Arq. Juan Carlos Leal
TESORERO	Téc. Edelcio Coletto
1° VOCAL	Ing. en Construcción Alejandro Alvarez
2° VOCAL	Agrim. Daniel Marchesini

1981

PRESIDENTE	Agrim. Daniel Marchesini
SECRETARIO	Ing. en Construcción Alejandro Alvarez
TESORERO	Arq. Juan Carlos Leal
1° VOCAL	Ing. Civil Horacio Virgilio Barbosa
2° VOCAL	M.M.O. Mario Vilaboa

1982

PRESIDENTE	Ing. Civil Horacio Virgilio Barbosa
SECRETARIO	Arq. Alberto Capomasi
TESORERO	M.M.O. Mario Vilaboa
1° VOCAL	Ing. Industrial Daniel Cameron
2° VOCAL	Agrim. Norberto Oscar Rocca

1983

PRESIDENTE	Ing. Civil Jorge Raúl Ferretto
SECRETARIO	Arq. Alberto Capomasi / Alfredo A. Martinez
TESORERO	M.M.O. Carlos Barbería
1° VOCAL	Ing. Industrial Daniel Cameron
2° VOCAL	Agrim. Norberto Oscar Rocca

1984

PRESIDENTE	Arq. Liliana Torres
SECRETARIO	Ing. Civil Hugo Castillo / Enrique Barbero
TESORERO	M.M.O. Carlos Barbería / Mario Vilaboa
1° VOCAL	Ing. Electricista Fernando Testaseca
2° VOCAL	Agrim. Gerardo Borroni

1985

PRESIDENTE	Arq. Omar Hussain Hallar
SECRETARIO	Ing. Civil Enrique Barbero
TESORERO	M.M.O. Mario Vilaboa
1° VOCAL	Ing. Electromecánico Vicente Escarabajal
2° VOCAL	Agrim. Gerardo Borroni

1986

PRESIDENTE	Agrim. Daniel Marchesini
SECRETARIO	Arq. Fernando Villar / Carlos Lopez Moy
TESORERO	M.M.O. Mario Vilaboa
1° VOCAL	Ing. Civil Enrique Barbero
2° VOCAL	Ing. en Construcción Julio Bustinza

1987

PRESIDENTE	Agrim. Daniel Marchesini
SECRETARIO	Arq. Carlos Lopez Moy
TESORERO	M.M.O. Ricardo Pereira / Daniel Wowczuk
1° VOCAL	Ing. Hugo Daniel Collante
2° VOCAL	Ing. Agrim. Guillermo Ceballos

1988

PRESIDENTE	Arq. Omar Hussain Hallar
SECRETARIO	M.M.O. Daniel Wowczuk
TESORERO	Agrim. Rubén Pueyo
1° VOCAL	Ing. Civil Hugo Daniel Collante
2° VOCAL	Ing. en Construcción Julio Bustinza

1989

PRESIDENTE	Arq. Omar Hussain Hallar
SECRETARIO	M.M.O. Jorge René Barria
TESORERO	Agrim. Rubén Pueyo
1° VOCAL	Ing. en Construcción Julio Bustinza
2° VOCAL	Ing. Civil Carlos Fernández

1990

PRESIDENTE	Arq. Eleonor Susana Vehse
SECRETARIO	Agrim. Jorge Meretta
TESORERO	Ing. Mecánico Walter Daniel Zamboni
1° VOCAL	M.M.O. Jorge René Barría
2° VOCAL	Ing. en Construcción Julio Bustinza

1991

PRESIDENTE	Ing. Civil Roberto Petric
SECRETARIO	M.M.O. Daniel Wowczuk
TESORERO	Arq. Eleonor Susana Vehse
1° VOCAL	Ing. Mecánico Walter Daniel Zamboni
2° VOCAL	Agrim. Jorge Meretta

1992

PRESIDENTE	Ing. Civil Roberto Petric
SECRETARIO	Ing. Anibal Billoni
TESORERO	M.M.O. Daniel Wowczuk
1° VOCAL	Arq. Marta Isabel Poma/ José Fernando Melgar
2° VOCAL	Agrim. Guillermo Schey

1993

PRESIDENTE	Ing. Anibal Billoni
SECRETARIO	Arq. José Fernando Melgar
TESORERO	M.M.O. Juan Carlos Mansilla
1° VOCAL	Ing. Civil Enrique Campaña
2° VOCAL	Agrim. Guillermo Schey

1994

PRESIDENTE	Ing. Civil Horacio Virgilio Barbosa
SECRETARIO	Arq. Alberto Capomasi
TESORERO	M.M.O. Mario Vilaboa
1° VOCAL	Ing. Industrial Daniel Cameron
2° VOCAL	Agrim. Norberto Oscar Rocca

1995

PRESIDENTE	Agrim. Norberto Oscar Rocca
SECRETARIO	Arq. David Horacio Capel
TESORERO	M.M.O. Alejandro Tejada
1° VOCAL	Ing. Mecánico Héctor Pedro Di Paola
2° VOCAL	Ing. Civil Sara Beatriz Guardia

1996

PRESIDENTE	M.M.O. Alejandro Tejada
SECRETARIO	Ing. Civil Sara Beatriz Guardia
TESORERO	Agrim. Eduardo Campbell
1° VOCAL	Arq. Martín Arribalzaga
2° VOCAL	Ing. Mecánico Roberto Piloñeta

1997

PRESIDENTE	Arq. Martín Arribalzaga
SECRETARIO	Ing. Mecánico Roberto Piloñeta
TESORERO	M.M.O. Salvador Gutiérrez
1° VOCAL	Ing. Carlos Fernández
2° VOCAL	Agrim. Eduardo Campbell

1998

PRESIDENTE	Ing. Carlos Fernández
SECRETARIO	Arq. Cynthia Banciella Dickie
TESORERO	M.M.O. Salvador Gutiérrez
1° VOCAL	Agrim. Norberto Oscar Rocca
2° VOCAL	Ing. Elect. Rubén Roldán

1999

PRESIDENTE	Agrim. Norberto Oscar Rocca
SECRETARIO	Arq. Cynthia Banciella Dickie
TESORERO	Ing. Civil María Elizabeth Velasco
1° VOCAL	M.M.O. Bernardo Perez Otey
2° VOCAL	Ing. Elect. Rubén Roldán

2000

PRESIDENTE	Arq. Rubén Campagnucci
SECRETARIO	Agrim. Mario Mendoza
TESORERO	Ing. Civil María Elizabeth Velasco
1° VOCAL	M.M.O. Bernardo Perez Otey
2° VOCAL	Ing. Electromecánico Oscar Vives

2001

PRESIDENTE	Ing. Civil Raúl O. Daruich
SECRETARIO	Arq. Rubén Campagnucci
TESORERO	Agrim. Mario Mendoza
1° VOCAL	Ing. Electromecánico Oscar Vives
2° VOCAL	M.M.O. Elena Soto

2002

PRESIDENTE	Ing. Civil Raúl O. Daruich
SECRETARIO	Arq. Adrián Helios Lloret
TESORERO	M.M.O. Bernardo Perez Otey
1° VOCAL	Agrim. Jorge Pinto
2° VOCAL	Ing. Agrim. Juan Subire

2003

PRESIDENTE	Arq. Adrián Helios Lloret
SECRETARIO	Ing. Agrim. Juan Subire
TESORERO	M.M.O. José Carlos Luna
1° VOCAL	Agrim. Jorge Pinto
2° VOCAL	Ing. Civil María Elizabeth Velasco

2004

PRESIDENTE	Arq. Guillermo Melgarejo
SECRETARIO	Agrim. Norberto Oscar Rocca
TESORERO	M.M.O. José Carlos Luna
1° VOCAL	Ing. Civil Mauro Piero Guatti
2° VOCAL	Ing. Electromecánico José Antonio Navarro

2005

PRESIDENTE	Arq. Guillermo Melgarejo
SECRETARIO	Agrim. Norberto Oscar Rocca
TESORERO	Ing. Civil Mauro Piero Guatti
1° VOCAL	M.M.O. Carlos Casaschi
2° VOCAL	Ing. Electromecánico José Antonio Navarro

2006

PRESIDENTE	Agrim. Horacio Garcia Ormaechea
SECRETARIO	Arq. Luis María Gugino
TESORERO	Ing. Civil Mauro Guatti
1° VOCAL	M.M.O. Carlos Casaschi
2° VOCAL	Ing. Agrim. Juan Subiré

2007

PRESIDENTE	Ing. Civil Raúl Daruich
SECRETARIO	Agrim. Horacio García Ormaechea
TESORERO	Ing. Agrim. Juan Subiré
1° VOCAL	M.M.O. Daniel Wowczuk
2° VOCAL	Arq. Luis María Gugino

2008

PRESIDENTE	Agrim. Norberto Oscar Rocca
SECRETARIO	Arq. Mabel María Samá
TESORERO	Ing. Agrim. Norma del Valle Romero
1° VOCAL	M.M.O. Daniel Wowczuk
2° VOCAL	Ing. Civil Raúl Daruich

2009

PRESIDENTE	Ing. Agrim. Norma del Valle Romero
SECRETARIO	Arq. Mabel María Samá
TESORERO	Agrim. Norberto Oscar Rocca
1° VOCAL	M.M.O. José Carlos Luna
2° VOCAL	Ing. Civil Leticia Elisa Fernández

2010

PRESIDENTE	Agr. María Adela Arispón
SECRETARIO	Arq. Andrea Raquel Vismara
TESORERO	M.M.O. José Carlos Luna
1° VOCAL	Ing. Agrim. Juan Subire
2° VOCAL	Ing. Civil Leticia Elisa Fernández

2011

PRESIDENTE	Ing. Civil Humberto Segovia
SECRETARIO	Agr. María Adela Arispón
TESORERO	Arq. Andrea Raquel Vismara
1° VOCAL	Ing. Agrim. Juan Subire
2° VOCAL	M.M.O. Daniel Wowczuk

03.03.

Comisión actual,
delegaciones
y subdelegaciones

Consejeros Titulares

PRESIDENTE	Ing. Civil Humberto Segovia
SECRETARIO	Agrim. María Adela Arispón
TESORERO	Arq. Andrea Raquel Vismara
1° VOCAL	Ing. Agrim. Juan Subire
2° VOCAL	M.M.O. Daniel Wowczuk

Consejeros Suplentes

INGENIERÍA CIVIL	Ing. Civil Leticia Elisa Fernández
AGRIMENSURA	Agrim. Norberto Oscar Rocca
ARQUITECTURA	Arq. Mabel María Samá
ING. OTRAS RAMAS	Ing. Elect. Francisco Javier Beroiz
TÉCNICOS	M.M.O. José Carlos Luna

Tribunal de Ética

INGENIERÍA CIVIL	Ing. Civil María Gabriela Nölter
AGRIMENSURA	Agrim. Sergio Alejandro Cerrina
ARQUITECTURA	Arq. Claudia Beatriz Ferretto
ING. OTRAS RAMAS	Ing. Agrim. Norma del Valle Romero
TÉCNICOS	M.M.O. Jorge Alejandro Stipicic

Secretaría Técnica

SECRETARIO TÉC.	Arq. Ignacio H. Bielle
	Arq. Marina Migueliz

Secretaría Administrativa

SECRETARIO ADM.	Graciela Ivana Morales
	Nora Elizabeth Corazza
	María Cristina Gimenez Schmidt
	Ema Bahamonde

Delegación Zona Norte

DELEGADO TÉC.	Arq. Fernando David Camargo Costa
SEC. ADM.	Graciela Brizuela

Delegación El Calafate

DELEGADO TÉC.	Arq. Guillermo Serdeiro /Arq. Javier de La Fuente
SEC. ADM.	Juana Devoto

Subdelegación Puerto Deseado

SUBDELEGADO TÉC.	Arq. Antonio Zacharczuk
SEC. ADM.	María Noemí Soria

